



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

HOJA INFORMATIVA – EXPEDICIÓN PASAPORTES

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EXPEDICIÓN PASAPORTES

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EXPEDICIÓN PASAPORTES

I.1.- Los ciudadanos españoles inscritos en el Registro de Matricula Consular de la Embajada de España en Costa Rica tendrán derecho a la expedición y renovación del pasaporte español. Puede solicitar un nuevo pasaporte por:

- **Primera expedición: IMPORTANTE: Para la primera expedición de un pasaporte es necesario ostentar la nacionalidad española para lo que debe inscribir su nacimiento en el Registro Civil español correspondiente a su lugar de nacimiento. Puede consular la Hoja Informativa de esta Embajada sobre el Registro Civil al respecto.**
- **Caducidad**
- **Robo**
- **Extravío**
- **Deterioro**
- **Agotamiento de las páginas de la libreta**

I.2.- Respecto del **periodo de validez del pasaporte** español depende de las circunstancias del solicitante.

- Menores de 5 años: validez de 2 años.
- Menores de 30 años: validez de 5 años.
- Mayores de 30 años: validez de 10 años.
- Sin embargo, en los casos de robo, extravío o sustitución del pasaporte por deterioro o insuficiencia de páginas, el nuevo pasaporte tendrá la misma fecha de vencimiento que el pasaporte extraviado, sustraído o sustituido.

I.3.- **Podrá solicitarse un nuevo pasaporte**, con la validez que corresponda al tramo de edad del solicitante, **cuando el anterior se halle dentro del último año de vigencia.**



II.- REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE PASAPORTE

II.1.- En TODOS los casos:

- Para solicitar pasaporte, **es necesario estar inscrito previamente en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Costa Rica**, ya sea como residente o como no residente. Puede consultar la Hoja Informativa al respecto. Puede presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular y su solicitud de pasaporte al mismo tiempo en la Sección Consular de la Embajada.
- **Formulario de solicitud de pasaporte**, debidamente cumplimentado. En esta página web encontrará el formulario.
- **Una fotografía** reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 mm, con fondo uniforme, blanco, liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara).
- **Pasaporte anterior. Únicamente en caso de renovación.** Debe aportarlo en el momento de la solicitud, el funcionario consular se lo devolverá para que pueda seguir utilizándolo hasta el día en que reciba su nuevo pasaporte. Cuando acuda a la Embajada a recoger el nuevo pasaporte, deberá traer el anterior para su anulación.

En caso de robo o extravío del pasaporte anterior deberá aportar copia de la denuncia presentada ante las autoridades policiales locales.

- Si sus datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) han variado desde la última vez que los facilitó a la Embajada, debe rellenar el formulario de actualización de datos. En esta página web encontrará el formulario.

II.2.- En caso de menores de edad o incapacitados:

- Es necesario que se **personen los menores de edad** en la Embajada el día de la solicitud **JUNTO con ambos progenitores o tutores así como todos aquellos que tengan atribuida la patria potestad o tutela del menor** para prestar el Consentimiento **en presencia de un funcionario de la embajada de España en Costa Rica. Ambos progenitores deben acreditar su identidad, presentando copia de su pasaporte, Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos españoles y cédula de identidad o pasaporte para otras nacionalidades. (No cédula de Residencia).**
- Deberán acreditar también su relación de parentesco con el menor o asignación de la tutela con la **presentación de una partida literal de nacimiento ESPAÑOLA, libro de familia, resolución judicial o administrativa que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad.**

(NOTA: los nacidos en Costa Rica e inscritos en esta Embajada, no requieren aportar el certificado de nacimiento).



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

- **IMPORTANTE:** Desde la entrada en vigor del [Real Decreto 411/2014](#), de 6 de junio, la expedición de pasaporte a un menor **requiere el consentimiento expreso de todos aquellos que tengan atribuida la patria potestad o tutela.** Es decir, para los pasaportes de los españoles menores de 18 años deben prestar consentimiento sus dos progenitores o quienes tengan la patria potestad o tutela si los padres no la ostentan.

El consentimiento puede prestarse:

- En **Costa Rica:** La autorización de los progenitores se otorgará rellorando y firmando **el formulario de Consentimiento para la expedición de pasaporte a un ciudadano español menor de edad o sujeto a tutela. Los dos progenitores deben firmar el formulario en presencia de un funcionario de la embajada de España en costa rica. En esta página web encontrará el [formulario](#)**

Si alguno de los padres no reside en San José, podrá prestar su consentimiento compareciendo ante cualquier notario costarricense. Para obtener la apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, (para más información, consulte el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica) <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=autenticaciones>

- En **España:** ante notario español o en cualquier Comisaría de Policía, que lo remitirán por correo electrónico oficial interno a la Embajada de España en Costa Rica.
- En un **tercer país:** en las Embajadas y Consulados de España, que lo remitirán por correo electrónico oficial interno a la Embajada de España en Costa Rica.
- **Si solo uno de los progenitores ostenta la patria potestad del menor,** deberá presentar su [formulario de consentimiento uniparental](#).
- Cuando entregue dicha solicitud en la Embajada, deberá aportar también **copia de la sentencia judicial o resolución administrativa** que le otorga la patria potestad en exclusiva. Si la sentencia judicial es costarricense o de un país que pertenezca a la Convención de La Haya sobre la Apostilla, Convenio nº 12, de 5 de octubre de 1961, deberá presentarse [apostillada](#). Si la sentencia ha sido pronunciada por un país que no pertenezca a la Convención de La Haya, deberá presentarse legalizada por la Embajada o Consulado competente en dicha demarcación.
- **Si uno de los progenitores ha fallecido, el otro deberá presentar certificado de defunción del padre/madre fallecido. Toda certificación de un Registro Civil que no sea el español, debe estar apostillado o legalizado.**



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

- En caso de las certificaciones **costarricenses**, deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores. Para obtener la apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, (para más información, consulte el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=autenticaciones>).
- En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense**, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la apostilla de La Haya si ese país es parte del Convenio.
- Los **menores solo deben firmar la solicitud de pasaporte si son capaces de escribir su nombre por sí solos. Dentro del recuadro, en una línea.** De lo contrario, deben dejar en blanco el recuadro de la firma.

III.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El **titular del pasaporte**, sea mayor o menor de edad o incapacitado, siempre debe comparecer personalmente.

La solicitud de pasaporte debe ser **presentada personalmente por el interesado** o por sus **representantes legales**, en caso de minoría de edad o incapacidad.

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica. Se ruega presenten los documentos completos y en el orden mencionado en este documento. ACLARACIÓN: **una** cita por persona.

IV.- PAGO DE TASAS CONSULARES:

- La **tasa** consular por expedición o renovación de pasaporte se abonará en efectivo e **importe exacto** en la Embajada en el momento de presentar la solicitud. No son reembolsables aunque la resolución sea denegatoria.

V.- RETIRADA DE PASAPORTE:

En función de los períodos del año y otras circunstancias ajenas a este Consulado, el plazo indicativo entre la solicitud y la entrega del pasaporte puede oscilar entre **3 y 6 semanas**. Este plazo es siempre indicativo y puede alargarse por razones de fuerza mayor.

Puede recoger su pasaporte acudiendo en persona a esta Embajada mediante **cita previa** para "Entrega de Pasaportes" tras comprobar con su número de resguardo en este enlace <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx> que ya está disponible en la Oficina consular para retirarlo a través de este enlace y con el **número de resguardo** asignado que está disponible en la Oficina consular para retirarlo. Debe traer consigo el pasaporte anterior en el caso de que lo tuviera y el resguardo. Puede retirarlo otra persona con una autorización del titular del pasaporte donde se identifique la persona autorizada a



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

retirarlo. La persona autorizada deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad el día de la cita.

Correo electrónico:
emb.san jose.pas@maec.es

Pág. Web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda
APARTADO 10150-1000 – San José
TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435
FAX: 2257-5126